

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
RGA/AMM/PV/DSC/DP
102656
102-1331

**OFICINA
DE
PARTES**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 4014
- Decreto Sección 1^a N° 3435 del 30 de julio de 2021, que sanciona el Reglamento del Programa Fondo Seguridad Vecinal Compartida, de la Municipalidad de Las Condes;
 - Decreto Sección 1^a N° 162 del 24 de enero de 2022, que modifica el Reglamento del Programa Fondo Seguridad Vecinal Compartida, de la Municipalidad de Las Condes;
 - Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 4407 del 16 de diciembre de 2022, que pone en vigencia el Presupuesto de la Municipalidad de Las Condes, para el ejercicio presupuestario 2023;
 - El Decreto Sección 1^a N° 4692 del 29 de diciembre de 2022, que pone en vigencia el "Programa de Subvenciones de Seguridad 2023";
 - El proyecto presentado por el Centro de Seguridad Vecinal "La Viguela";
 - El Acuerdo N° 27/2023 de la 1134^o Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada con fecha 02 de febrero 2023, que aprueba el proyecto;
 - El Convenio de fecha 03 de febrero de 2023, suscrito entre el Centro de Seguridad Vecinal "La Viguela" y la Municipalidad de Las Condes;
 - El Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, del Centro de Seguridad Vecinal "La Viguela", emitido por el Registro Civil;
 - El Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, del Centro de Seguridad Vecinal "La Viguela", emitido por el Registro Civil;
 - La Certificación de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registros19.862.cl, de 3 febrero de 2023.
 - El Certificado I.B.C. de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de enero de 2023;
 - El Informe Imputación N° 002269 del 09 de febrero de 2023, del Departamento de Finanzas;
 - El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 74 del 13 de enero de 2023, que establece el orden de subrogancia del cargo de alcaldesa;
 - Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695.

DECRETO:

1. RATÍFICASE, en todas y cada una de las partes el Convenio de fecha 03 de febrero de 2023, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y el Centro de Seguridad Vecinal "La Viguela", RUT N° 65.109.093-8, para la ejecución del Proyecto de Seguridad "Asistentes Vecinales para el Centro de Seguridad Vecinal La Viguela".



2. AUTORIZASE, una subvención al Centro de Seguridad Vecinal “La Viguela”, RUT N° 65.109.093-8, por la suma de \$12.720.224.- (doce millones setecientos veinte mil doscientos veinticuatro pesos) los que deberán ser utilizados para la ejecución del proyecto de Seguridad denominado “Asistentes Vecinales para el Centro de Seguridad Vecinal La Viguela”.
3. La presente subvención se entiende otorgada a contar del día 01 de enero de 2023.
4. Los recursos otorgados en subvención deberán ser destinados para el desarrollo del proyecto “Asistentes Vecinales para el Centro de Seguridad Vecinal La Viguela”.
5. La subvención municipal se desglosa en los siguientes ítems, en donde se indica el porcentaje a rendir de cada uno de ellos.

ITEM	TOTAL PROYECTO	SUBVENCIÓN MUNICIPAL	APORTE CSV	PORCENTAJE APORTE CSV	PORCENTAJE SUBVENCIÓN MUNICIPAL
PERSONAL	29.336.448	12.545.224	16.791.224	57,23673%	42,76327%
APOYO LOGÍSTICO	175.000	175.000	0	0%	100%

6. La Organización Comunitaria beneficiaria deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados. Esta rendición será parcial y deberá ser presentada cada dos meses y el total, antes del 30 de diciembre de 2023, ante la Dirección de Control de la Municipalidad de las Condes.
7. La Municipalidad de Las Condes, a través de la Dirección de Seguridad Pública, deberá velar por el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado. El Centro de Seguridad Vecinal “La Viguela”, deberá arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación del proyecto, otorgando las facilidades correspondientes a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.
8. Los recursos se entregarán en dos cuotas, de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.
9. IMPÚTESE el gasto al:



Subtítulo	:	24 Transferencias Corrientes,
Ítem	:	01 Al Sector Privado,
Asignación	:	004 Organizaciones Comunitarias,
Asignación Interna	:	234 Centro de Seguridad Vecinal La Viguela
Contracuenta	:	1210601005016113,
Valor	:	\$ 12720224
Programas	:	\$ 12.720.224 Programa de Subvenciones

10. Se deja constancia que la Institución beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un “Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos”.

11. El presente Decreto será notificado al Centro de Seguridad Vecinal "La Viguela", RUT N° 65.109.093-8, por el Secretario Municipal a su representante legal, personalmente o por carta certificada, en el domicilio señalado por éste en su postulación.

12. El Secretario Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.registros19862.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:
Secretaría Municipal
Dirección de Control (con proyecto)
Departamento de Finanzas (2 copias)
Dept. de Proyectos e Innovación, Dirección de Seguridad Pública
Centro de Seguridad Vecinal La Viguela
Oficina de Partes

clar



1331

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

PGA/VCS/CPW/LGC/Op

CONVENIO

En la ciudad de Santiago, a 03 de febrero de 2023, entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, RUT N° 69.070.400-5, por la cual comparece su alcalde (S) don Juan Manuel Masferrer Vidal,

[REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED], con facultades suficientes para suscribir este instrumento, ambos con domicilio en Av. Apoquindo 3.400, comuna de Las Condes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y, por otra parte, el CENTRO DE SEGURIDAD VECINAL LA VIGUELA, RUT N° 65.109.093-8, perteneciente a la Unidad Vecinal C-24, representado por su presidente don/ña Colombia Cofré Dougnac, [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] en adelante "EL CENTRO DE SEGURIDAD", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Por acuerdo N° 27/2023 adoptado en la 1134° Sesión Ordinaria de fecha 02 de febrero de 2023, el Concejo Municipal aprobó proyecto del Programa de Subvenciones de Seguridad 2023, en virtud de lo dispuesto en Decreto Sección 1ª N° 3435 del 30 de julio de 2021 y posterior modificación según Decreto Sección 1º N° 162 del 24 de enero del 2022, que sanciona el reglamento del programa Fondo Seguridad Vecinal Compartida, denominado "Asistentes Vecinales para el Centro de Seguridad Vecinal La Viguela".

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del artículo 5 del D.F.L N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, LA MUNICIPALIDAD tiene para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Conforme a lo anterior, LA MUNICIPALIDAD y EL CENTRO DE SEGURIDAD, ambos debidamente representados, según se acreditará, vienen a suscribir el presente convenio en virtud de que LA MUNICIPALIDAD financiará parte del proyecto de Programa de Subvenciones de Seguridad 2023 que EL CENTRO DE SEGURIDAD desarrollará de acuerdo con el detalle del mismo que consta en cuadro presupuestario integrante del formulario de postulación al "Programa de Subvenciones de Seguridad" para el año 2023 y que se entiende formar parte integrante de este convenio, cuyo costo total del proyecto alcanza la suma de \$29.511.448.-





TERCERO: PAGO

El aporte municipal consiste en la entrega de una subvención equivalente a la suma de \$12.720.224, de los cuales \$ 12.545.224 deberán estar destinados a cubrir parte de los gastos por concepto de remuneraciones, establecidos en el proyecto “Asistentes Vecinales para el Centro de Seguridad Vecinal La Viguela”, y que se encuentran reflejados en el cuadro presupuestario integrante del formulario de postulación, presentado por EL CENTRO DE SEGURIDAD, y que se entiende parte del presente Convenio.

Asimismo, se considera un monto equivalente a \$175.000, el cual está destinado al pago de gastos de apoyo logístico, permitidos por el “Programa de Subvenciones de Seguridad”.

Por su parte, en el ítem Indemnización LA MUNICIPALIDAD provisionará al menos 50% de este costo, por lo que en el caso de despido se deberá solicitar el aporte municipal, de acuerdo al siguiente cuadro:

Indemnización	\$ 10.705.708
Aporte Municipal	\$ 5.352.854

Sin perjuicio de lo anterior y, con el objeto de contribuir a la correcta administración de los objetivos a cumplir por EL CENTRO DE SEGURIDAD, en el marco del Programa, LA MUNICIPALIDAD podrá poner a disposición de estos, una cantidad adicional para suplementar gastos del mismo, incluso el 100% para lo cual se procederá a modificar el monto y porcentaje de la subvención, previa justificación de EL CENTRO DE SEGURIDAD y aprobación del Director de Seguridad Pública, el que deberá ser informado por escrito al Departamento de Fiscalización y Subvenciones de la Dirección de Control Municipal.



CUARTO: OBLIGACIONES

La Dirección de Seguridad Pública será la Unidad Técnica encargada de:

- Asesorar a las Organizaciones en materias de su competencia, a fin de que los proyectos sean técnicamente viables.
- Emitir informes técnicos sobre especificaciones técnicas de los proyectos y sobre los costos y financiamiento presentados por los interesados.
- Supervisar que se ejecuten los proyectos en los términos que fueron aprobados.

EL CENTRO DE SEGURIDAD deberá:

- Contar con los fondos necesarios para complementar la subvención entregada por LA MUNICIPALIDAD para llevar a cabo el proyecto aprobado.
- Pagar oportunamente y de acuerdo a la normativa vigente, remuneraciones, seguros y los descuentos previsionales correspondientes de los Asistentes Vecinales.
- Supervisar en terreno el cumplimiento de las labores de los Asistentes Vecinales, las que deben ser coincidentes con las funciones para las cuales fueron contratadas.



- Exigir al contratante, pudiendo ser esta persona natural o jurídica, que el equipamiento del personal u otros que sean utilizados por éstos, incluya el logo municipal y de Seguridad Pública provisto por la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad de Las Condes.
- Mantener comunicación expedita con LA MUNICIPALIDAD.

QUINTO: LIMITACIONES

EL CENTRO DE SEGURIDAD solo podrá rendir gastos relacionados con los ítems indicados en el punto Tercero de este Convenio. Por lo tanto, todo gasto efectuado en otros ítems, serán de exclusivo costo de EL CENTRO DE SEGURIDAD.

Para los CENTROS DE SEGURIDAD que cuenten con la subvención bajo la Modalidad de Asistentes Vecinales, este programa sólo subvencionará el proyecto presentado bajo la característica de realización de ronda de infantería, esto es, patrullaje preventivo a pie o caminando en el sector establecido.

SEXTO: VIGENCIA

La subvención que hace referencia el presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.

Para todos los efectos legales, las partes convienen en que la entrega de los fondos por parte de LA MUNICIPALIDAD a EL CENTRO DE SEGURIDAD se realizará en dos cuotas, de acuerdo al flujo de caja de LA MUNICIPALIDAD.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS

EL CENTRO DE SEGURIDAD deberá rendir cuenta fiel según lo establecido en el REGLAMENTO PARA LAS RENDICIONES DE CUENTAS de las Subvenciones entregadas por la Municipalidad de Las Condes a Personas Jurídicas de carácter Público o Privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales, sancionado a través del Decreto Sección 1^a N° 4864 de fecha 11 de diciembre del 2021.

EL CENTRO DE SEGURIDAD deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados. Esta rendición deberá ser presentada parcial y cada dos meses, debiendo entregar la última rendición de cuentas con el total antes del 30 de diciembre del 2023, ante la Dirección de Control de la Municipalidad de las Condes, quién según el Artículo 4º del Decreto Sección 1^a N° 4864 del 11 de diciembre del 2021, deberá informar a la Unidad Técnica correspondiente.

OCTAVO: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

La no rendición de cuentas significará que EL CENTRO DE SEGURIDAD estará impedido de recibir nuevos recursos por cualquier concepto.

Además, LA MUNICIPALIDAD podrá iniciar las acciones judiciales que correspondan ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, si EL CENTRO DE SEGURIDAD no rindiera cuentas. Igual



procedimiento se aplicará en caso de incumplimiento por parte de EL CENTRO DE SEGURIDAD de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente Convenio.

NOVENO: SUPERVISIÓN

LA MUNICIPALIDAD a través de la Dirección de Seguridad Pública, supervisarán el cumplimiento de los objetivos para los cuales se entrega la subvención. Para dicho efecto, EL CENTRO DE SEGURIDAD se compromete a otorgar las facilidades necesarias y a proporcionar toda la información que al respecto fuere requerida.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: COPIAS

El presente convenio se suscribe en un documento original y cinco copias.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA

La personería de don **Juan Manuel Masferrer Vidal**, para suscribir este instrumento consta en Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°74 de fecha 13 de enero de 2023, y lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695.



La representación de doña Colombia Cofré Dougnac, para suscribir el presente Convenio, consta en Certificado extendido por el Registro Civil.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDE
SUBROGANTE
JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

COLOMBA COFRE DOUGNAC
PRESIDENTA
CENTRO DE SEGURIDAD VECINAL
LA VIGUELA

CENTRO DE SEGURIDAD
VECINAL LA VIGUELA